

**RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 2007, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010177-016739.**

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A. con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

**LÍNEA ELÉCTRICA:**

Origen: Apoyo n.º 2118 existente de LAMT 20 KV. Montánchez de la STR Torre de Santa María.

Final: Apoyo n.º 3 proyectado LAMT 20 KV. Montánchez de la STR Torre de Santa María.

Términos municipales afectados: Mérida. Cordobilla de Lácara.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv: 20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio Acero.

Longitud total en Kms.: 3,305.

Apoyos: Metálico. Hormigón.

Número total de apoyos de la línea: 23.

Crucetas: Bóveda. Rectas.

Aisladores:	Tipo	Material
	Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: En varias fincas en los TT.MM. de Mérida y Cordobilla de Lácara.

Presupuesto en euros: 69.553,00.

Presupuesto en pesetas: 11.572.645.

Finalidad: Mejora de la calidad del suministro eléctrico.

Referencia del Expediente: 06/AT-010177-016739.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en

servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, 14 de mayo de 2007.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,  
JUAN CARLOS BUENO RECIO

**RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 2007, de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, sobre autorización administrativa de la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial solar fotovoltaica de 30 MW. Expte.: GE-M/136/06.**

Visto el expediente incoado en esta Dirección a petición de ASSYCE FOTOVOLTAICA, S.L., con domicilio en C/ San Marcos n.º 8, 1.º D, C.P.: 18005 Granada, solicitando la autorización administrativa del expediente de referencia, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el Capítulo II, del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Esta Dirección General ha resuelto:

Emitir la autorización administrativa, a favor de: ASSYCE FOTOVOLTAICA, S.L., de la instalación cuyas características principales son las que a continuación se indican:

— Instalación solar fotovoltaica de 30.000 kW nominales, constituida por 300 instalaciones individuales de 100 kW, con sus correspondientes inversores y equipos de medida, conectados a transformadores de 250 kVA - 0,4/20 kV, alojados en el interior de casetas prefabricadas.

— Instalaciones de enlace y conexión constituida por:

- Red de media tensión formada por anillo de distribución subterráneo de interconexión entre los 300 centros de transformación, para enlace con la subestación "El Baldío", a ubicar en terrenos propiedad del solicitante.

- Subestación transformadora 20/45 kV "El Baldío" de nueva construcción, con transformador de potencia de 50 MVA.

— Finalidad: Generación de energía eléctrica en régimen especial por generación fotovoltaica.

— Situación: Polígono 1, parcelas 3 y 10, término municipal de Casatejada (Cáceres).

— Promotor: ASSYCE FOTOVOLTAICA, S.L., en representación de los titulares de cada una de las instalaciones individuales.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Servicio, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

La presente Autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Trabajo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el art. 115 de dicha norma legal.

Mérida, a 14 de mayo de 2007.

El Director General de Ordenación  
Industrial, Energía y Minas,  
MANUEL GARCÍA PÉREZ

**RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 2007, de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, por la que se otorga a “Gas Extremadura Transportista, S.L.”, autorización administrativa para la ejecución de las instalaciones correspondientes al proyecto “Gasoducto a Cáceres”, en el término municipal de Cáceres, y se declara la utilidad pública de las instalaciones proyectadas.**

GAS EXTREMADURA TRANSPORTISTA, S.L., mediante escrito de 18 de diciembre de 2006, solicitó autorización administrativa,

reconocimiento de la utilidad pública y aprobación de la ejecución de las instalaciones correspondientes al proyecto “Gasoducto a Cáceres”, que discurrirá en su totalidad por el término municipal de Cáceres, dando cumplimiento a lo previsto en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural y en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

El proyecto de instalaciones, junto con la relación de bienes y derechos afectados y los planos parcelarios de expropiación, fue sometido a información pública en el D.O.E. n.º 4, de 11 de enero de 2007, en el B.O.P. de 28 de diciembre de 2006, en el periódico Hoy del 5 de enero de 2007, en el periódico Extremadura del 2 de enero de 2007, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento afectado, habiéndose recibido alegaciones formuladas por diversos titulares afectados, a las que GAS EXTREMADURA TRANSPORTISTA, S.L. ha contestado debidamente.

La modificación del punto de conexión en la posición 0-22 del Gasoducto Almendralejo-Salamanca ha sido sometido a información pública por el Área de Industria y Energía de la Subdelegación de Gobierno y publicado en el periódico Extremadura del 31 de enero de 2007.

Igualmente, se ha solicitado informe al Ayuntamiento afectado, a la Diputación Provincial de Cáceres, a Confederación Hidrográfica del Tajo en Cáceres, a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, a la Sección de Vías Pecuarias de la Consejería de Desarrollo Rural de Cáceres, a Demarcación de Carreteras del Estado, a Telefónica de España, S.A., y a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., sobre los bienes y servicios que resultan afectados por la ejecución del proyecto, habiéndose emitido los correspondientes informes en los que se detallan los condicionantes que deben cumplir las obras de construcción, para que los bienes y servicios afectados no se vean alterados para cumplir el fin al que vienen destinados.

Informado favorablemente el proyecto por la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, con fecha 19 de enero de 2007, a la vista del Estudio de Impacto Medioambiental, y en virtud del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre Medidas de Protección del Ecosistema de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de flora silvestre.

VISTOS: Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el